INFORME SECRETARIA: Tununguá – Boyacá, treinta (30) de enero de 2023, en la fecha al Despacho del señor Juez, para admitir o rechazar la presente demanda. Sírvase proceder de conformidad.

MIGUEL PARRA GONZÁLEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TUNUNGUÁ- BOYACÁ
TELÉFONO: 313-8-85-19-95
j01prmpaltunungua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tununguá, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No.	15-832-40-89-001-2022-00028-00
Clase de Acción	Sucesión Intestada
Demandantes	Claudio de Jesús, Celmira, Horació José, Luis Alberto y Javier Pastrán Espitia
Causante.	Carlos Adelmo Pastrán Cañón

Por reunir la presente solicitud los requisitos legales, de conformidad con el art. 82 y s.s. del Código General del Proceso, se **DISPONE**:

1.- DECLARAR ABIERTO Y RADICADO el proceso de sucesión del causante **CARLOS ADELMO PASTRÁN CAÑÓN**, siendo Tununguá el lugar de domicilio y asiento principal de sus negocios, según se afirma en el libelo genitor.

2.- IMPRIMIR a esta actuación el trámite consagrado en los artículos 490 y ss del C.G.P.

3.- OFICIAR a la DIAN, para los fines de que trata el art. 844 del Decreto 0624 de 1989.

4.- En la forma indicada en los artículos 490 del C.G.P. y 10° del Decreto 806 de 2020 emplácese a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión del causante **CARLOS ADELMO PASTRÁN CAÑÓN**. Por secretaria procédase según lo indicado, dejando las constancias de rigor y contrólense los términos correspondientes.

5.- RECONOCER a **HORACIO JOSÉ PASTRÁN ESPITIA, LUIS ALBERTO PASTRÁN ESPITIA, CLAUDIO DE JESÚS PASTRÁN ESPITIA, CELMIRA PASTRÁN ESPITIA Y JAVIER PASTRÁN ESPITIA**, como herederos del causante y en su condición de hijos legítimos, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

6.- Como quiera que se desconoce la dirección del heredero **JAVIER PASTRÁN ESPITIA**, se autoriza su emplazamiento. Este emplazamiento deberá realizarse de conformidad al artículo 10 del Decreto 806 del 2020, en consecuencia, inclúyase el nombre del emplazado en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito

7.- ORDENAR INFORMAR a la a DIAN, de la existencia del presente proceso liquidatario, a efectos de que se haga parte dentro del mismo (Artículo 490 del C.G. del P.), indicando que la cuantía de los bienes denunciados en los inventarios asciende a la suma de **$4.309.000.oo**.

8.- RECONOCER a la Doctora **YULDAN YERELLY MENJURA RINCÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 23.995.402 de Saboyá y T.P. No. 104.725 del C. S de la J. como apoderado judicial de **HORACIO JOSÉ PASTRÁN ESPITIA, LUIS ALBERTO PASTRÁN ESPITIA, CLAUDIO DE JESÚS PASTRÁN ESPITIA, CELMIRA PASTRÁN ESPITIA**, conforme al poder conferido.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

GABRIEL FIGUEREDO MACÍAS

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUNUNGUÁ
NOTIFICACION POR ESTADO
El anterior auto se notifica en el estado No. 03 fijado hoy tres (3) de febrero de dos veintitrés (2023), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.).

MIGUEL PARRA GONZÁLEZ
Secretario